

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas a los concursos de Ascenso y Traslado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Mayo de 1911, en virtud de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 18 de Abril anterior. (Conclusión)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGUEDAD en el Magisterio			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días			
<b>Maestros con certificado de aptitud aspirantes por concurso de traslado a Escuelas de 500 pesetas</b>							
1	D. Santos Alvarez Fernandez	23		5	Villasumie (Candín)	500	
2	Tomás Alvarez Suárez	17	8	12	Sagüera	500	
3	Hilario Jáñez Villazala	14	11				
4	Ruperto González Sánchez	13	8	21	Ocejo de la Pena	500	
5	Manuel Alvarez Ramos	11	5	22			
6	Esteban Verduras Robles	10	6	22			
7	Francisco Fernández Alvarez	8	2	21	Congostinas (Lena)	500	
8	Indalecio Gómez Alonso	6	2	21			
9	Nicomedes Díez Rodriguez	5	11	21	Quintana de la Peña	500	
<b>EXCLUÍDA</b>							
1	D.ª María A. Rubin Lopez	Por solicitar con certificado de aptitud expedido en Oviedo Escuelas de la provincia de León.					

**ADVERTENCIAS**

1.ª Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas dotadas con 625 pesetas: de Ventosa, en Candamo, y Cezures, en Tineo, correspondientes al concurso de Traslado, las cuales, según lo dispuesto en la regla 1.ª de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril último, serán anunciadas al turno de Ascenso en el próximo concurso de Julio.

2.ª También han quedado desiertas, por la misma causa, las Escuelas dotadas con 500 pesetas: de Cuñaba, en Valle Bajo de Peñamellera; Leitariegos, en idem; Alguerdo San Clemente, en Ibias; Onao-Següenco, en Cangas de Onís; San Miguel del Río, en Lena; Villarquille Ventosa, en San Martín de Oscos; Sotres, en Cabrales; Quinta de Paleiras, en Vega de Ribadeo; Rebollada, en Onís; Bermiego, en Quirós; Lago, en Allande; Poo y Pandiello, en Cabrales; San Justo, en Salas; Rano, en Quirós; San Martín de Ondes, en Miranda; Linares, en Proaza; Serandi, en idem; Berdicio, en Gozón;

San Sebastián, en Morecín; Villalmarzo; en El Franco; San Damías, en Pravia; Armiello, en Mieres; Nieres, Tejero y San Félix, en Tineo; Herías, en Allande; Llanos de Somerón, en Lena; Villaláz, en Cangas de Tineo, y Villar de Zuepos, en Miranda, todas de la provincia de Oviedo; más las de Soto de Valdeón, en Posada de Valdeón; Gestoso y Arnado, en Oencia; Busmayor, en Barjas, Lusio, en Oencio; Villar de Acero, en Paradaseca; Sena, en Lánca; Cármenes, en idem; Redipuestas, en Valdeluqueros; Villameca y Donellas, en Quintana del Castillo; Salentinos, en Palacios del Sil; Vierdes y Pío, en Oreja, de Sajambre; San Román de los Oteros, en Gusesos; Torneros de Jamuz, en Quintana y Congosto; San Pedro de los Oteros, en Matadeón; Truchillas, en Truchas; Fontecha, en Valdebimbre; Villaestrigo, en Zotes del Páramo; Soguillo, en Lagunadaga; Vegaquemada, en idem; La Mata del Páramo, en San Pedro Berciano; San Esteban de la Vega, en Lánca; Siero de la Reina,

en Boca de Huérgano; La Majúa en San Emiliano; Tejeira, en Paradaseca; Vozmediano, en Boñar; San Pedro de Dueñas, en Lagunadaga; Villamuño, en El Burgo Ranero; Berniedo, en Boca de Huérgano; Robledo de Caldas, en Lánca; Lumajo, en Villablino; Villarino de Cabrera, en Truchas; Villar de Santiago, en Villablino; Torneros de Valdería, en Castrocontrigo; Castrillo del Monte, en Molinaseca; La Veguellina, en Quintana del Castillo; La Vid, en Pola de Gordón; Campo del Agua, en Paradaseca; Luarbol, en Candín; Piornedo, en Cármenes; Berlanga, en idem; Genicera, en idem; Sorbeir, en Candín; Chano, en Peranzanes; Espinareda y Suertes, en Candín, y Busnadiago, en Lucillo, correspondientes a la provincia de León. Dichas Escuelas, en virtud de lo dispuesto en la regla 2.ª de la antedicha Orden de 18 de Abril, serán anunciadas oportunamente a oposición, con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

3.ª Habiéndose incluido por error entre las Escuelas anunciadas al con-

curso de Traslado la de Castro de la Lomba, en León, que ha sido provista en propiedad en 30 de Marzo último, queda eliminada de dicho concurso.

4.ª La toma de posesión de los nombrados por consecuencia de estas propuestas es obligatoria conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

5.ª Las reclamaciones que pudieran formularse a la presente propuesta deben ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Las Secciones de Instrucción Pública de las provincias de Oviedo y León se cuidarán de ordenar la inserción de estas propuestas en los BOLETINES OFICIALES respectivos para general conocimiento de los interesados.

Oviedo 14 de Junio de 1911.—El Rector, Fermín Canella.



**Carretera de tercer orden de León á Campo de Caso, Sección de Puerto de Tarna.—Trozo tercero.**

RELACION rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Caso.

Número de orden	Clase de la finca	VECINDAD		NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
		Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
233	Campo	.....	Campo	El Ayuntamiento	.....	Campo	El propietario	Campo	Caso	Solpalacio
234	Tierra de labor	.....	Valladolid	D. <sup>a</sup> Espectación Pardo Pimentel	.....	Valladolid	D. José Santos y otros	Id.	Id.	Llano
235	Prado	.....	Id.	La misma	.....	Id.	D. José Calvo	Id.	Id.	"
236	Tierra y prado	.....	Campo	D. Pedro Durán	.....	Campo	El propietario	Id.	Id.	Riviella
237	Tierra á labor	.....	Valladolid	D. <sup>a</sup> Espectación Pardo Pimentel	.....	Valladolid	D. Antonio Lopez	Id.	Id.	La Huerta
238	Id.	.....	Campo	Angela Vega	.....	Campo	La propietaria	Id.	Id.	Huerta
239	Id.	.....	Id.	María Toribio Mones	.....	Id.	Id.	Id.	Id.	"
240	Id.	.....	Id.	D. Fernando Miguel	.....	Id.	Id.	Id.	Id.	"
241	Prado y tierra	.....	Id.	La parroquia del Campo de Caso	.....	Id.	D. Francisco Alvarez, Presbitero	Id.	Id.	"
242	Campo abierto	.....	Id.	La misma	.....	Id.	Id.	Id.	Id.	"
243	Tierra y prado	.....	Id.	Herederos de D. Francisco Alonso	.....	Id.	Id.	Id.	Id.	Florida

Campo de Caso, 12 de Junio de 1911.—El Teniente Alcalde, José B. Llera.—El Secretario interino, José Gonzalez.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE OVIEDO**  
==  
**Sección facultativa de Montes**  
*Anuncio*

El día 27 del próximo mes de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales de Ribadesella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto de dicha villa, el remate para el aprovechamiento de cien metros cúbicos de arcilla para tejera, en el monte público denominado «Peña de las Pandas», perteneciente á los pueblos de Collera, Meluerda y Cuerres del citado Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación y de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía en cuanto no se opongan á las reglamentarias que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

El tipo para la subasta es el de cien pesetas los cien metros cúbicos de arcilla que se extraigan con destino á la tejera.

*Pliego de condiciones facultativas*

1.<sup>a</sup> El aprovechamiento de arcilla se verificará á zanja abierta con talud, cuya base será de un cuarto ó un quinto de la altura y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables de modo que no se modifiquen las explotaciones sucesivas, localizándose el disfrute en la forma que preceptúa la licencia respectiva y correspondiente acta de entrega, y limitándose la explotación de la zanja á la parte que se fije ó señale por el encargado de verificar la entrega ó que se mencione en la licencia de concesión.

2.<sup>a</sup> La extracción, carga, arrastre y descarga se hará solamente durante las horas del día y por los caminos que se señalen.

3.<sup>a</sup> Si la existencia de la tejera produjese daños al monte se anulará la concesión, sin que el rematante pueda pedir indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> El rematante no podrá utilizar para el consumo de la tejera, leñas y ramajes producto del monte Peña de las Pandas sin que preceda autorización para ello.

5.<sup>a</sup> Antes de comenzar el aprovechamiento deberá obtener el rematante la correspondiente licencia.

6.<sup>a</sup> No podrá darse principio á la ejecución del disfrute sin que antes se haga la entrega del sitio en que ha de efectuarse aquél, verificada por el Ayudante de la Sección facultativa de Montes.

7.<sup>a</sup> A la terminación del aprovechamiento, el rematante dará inmediatamente cuenta de ello á la Alcaldía y al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia para su reconocimiento final, de lo contrario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el sitio ó sitios del disfrute se ocasionen.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento de los cien metros cúbicos de arcilla será solamente por el corriente año forestal y el arriendo ó remate terminará el 30 de Septiembre del corriente año.

9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematado el disfrute se ingresará en arcas del Tesoro ó del Municipio antes de comenzar el aprovechamiento, y en

virtud de las cartas de pago se expedirá la consiguiente licencia y se hará la entrega de aquéllos.

10. La tejera quedará sujeta á las Ordenanzas de Montes y demás prescripciones legales.

11. El rematante quedará obligado á satisfacer los gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de nuevas entregas anuales.

Oviedo, 27 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.060

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**Distrito de Oviedo**

ANUNCIOS

Se hace saber que del 9 al 16 de Julio próximo dará principio el personal facultativo de este Distrito al reconocimiento y en su caso demarcación de la mina «Dolores 9.<sup>a</sup>», expediente número 13.712, sita en parages nombrados So-Cueto y otros de los términos municipales de Siero y Sariego, cuya propietaria es la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa».

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados.

Oviedo, 30 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.076

Se hace saber que del 10 al 17 de Julio próximo dará principio el personal facultativo de este Distrito al reconocimiento, y en su caso demarcación de la mina de carbón «Dolores 10», expediente número 13.713, sita en los parajes nombrados Loma de Melendreri y Cordal de Nava, de los concejos de Siero, Nava y Sariego, cuya propietaria es la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa».

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados.

Oviedo, 30 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.075

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Bimenes**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que las personas interesadas puedan producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Bimenes, á 29 de Junio de 1911.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 3.081



**Alcaldía de Nava**

A instancia de Jacinto Vega Pandiella, se instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano Juan, cuyo individuo se ausentó hace unos veinte años, desconociéndose su residencia.

Asimismo se instruyó otro expediente promovido por Angel Marcos Barro, á fin de indagar la residencia de su hermano Nicanor, ausente hace unos veintiún años aproximadamente.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de ambos individuos para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Reemplazos, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Nava, 1.º de Julio de 1911.—P. D., Dionisio de la Vega.

R. al núm. 3.083

**Alcaldía de Salas**

D. Restituto Gonzalez Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia del mozo Federico García García, que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de Ejército en el próximo año de 1912, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Benigno García García, hermano del mozo expresado, labrador, soltero y natural de la parroquia de La Espina, de este concejo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Benigno, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 22 de Junio de 1911.—Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.034

**Alcaldía de Cangas de Onis**

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia del mozo D. Francisco Cortes Sanchez, del reemplazo de 1910, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su padre Manuel Cortes Iglesias, que se ausentó para la Habana hace más de diez años, sin que desde dicha fecha se hubiera tenido del mismo la menor noticia; tenía al ausentarse las señas siguientes:

Estatura baja, cara delgada, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz larga, sin seña particular alguna.

Y á fin de dar al expediente la tramitación prevenida en el artículo 68 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á todas las autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero del ausente, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Sr. Gobernador civil.

Cangas de Onis, 19 de Junio de 1912.—José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.029

**Alcaldía de Muros**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Muros, 28 de Junio de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 3.069

**Alcaldía de Santo Adriano**

Desde esta fecha y por el término de ocho días permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este concejo que habrá de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el año de 1912.

Lo que se hace saber al público para el objeto de reclamaciones.

Santo Adriano y Junio 26 de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.070

**Alcaldía de Ibias**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos que deben formarse en este Ayuntamiento por el concepto de contribución territorial para el próximo año de mil novecientos doce, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de quince días, durante el cual pueden los contribuyentes en el mismo interesados hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

San Antolin de Ibias, Junio 25 de 1911.—José Barcia.

R. al núm. 3.071

**Alcaldía de Grandas de Salime**

Terminados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales no serán admitidas pasado dicho plazo.

Grandas de Salime, Junio 25 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Niño.

R. al núm. 3.072

**Alcaldía de Gozón**

Anuncio

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial para el año de 1912 próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Luanco, Junio 27 de 1911.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 3.073

**Alcaldía de Colunga**

Anuncio

Queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen justas, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la confección de los repartos de este concejo en el año próximo de 1912.

Colunga, 27 de Junio de 1911.—El Alcalde, Cayetano Pérez.

R. al núm. 3.074

**Alcaldía de Laviana**

ANUNCIO

Ultimado como se encuentra el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan deducir las reclamaciones que estimen conducentes, pasado cuyo término no serán admitidas.

Laviana, 26 de Junio de 1911.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 3.058

**Alcaldía de Siero**

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo, y que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde esta fecha, durante cuyo término podrán los contribuyentes producir las reclamaciones de agravios que al examinarlo consideren pertinentes.

Pola de Siero, 24 de Junio de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.062

**Alcaldía de Soto del Barco**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Soto del Barco, Junio 26 de 1911.—El Alcalde, Bernardo G. Castro.

R. al núm. 3.065

**Alcaldía de Cabranes**

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución territorial para el próximo año de 1912,

quedan expuestos al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Cabranes, 26 de Junio de 1911.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 3.064

**Alcaldía de Ponga**

D. Venancio Díaz Muñiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año próximo venidero, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los que se consideren perjudicados hacer las reclamaciones convenientes.

Consistoriales de Ponga, 27 de Junio de 1911.—Venancio Díaz.

D. Venancio Díaz Muñiz Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que esta Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 27 del corriente, practicó el sorteo de vocales asociados, los que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, dando el resultado siguiente:

**Sección primera**

D. Hermógenes Gonzalez Sanchez.  
D. Diego Foyo Díaz.  
D. Angel Alvarez Cuadriello.

**Sección segunda**

D. Andrés Díaz Caso.  
D. Ramón Tanda Alonso.  
D. Manuel Mata Tomar.

**Sección tercera**

D. Pedro Vega Valeri.  
D. Manuel Rodriguez Cifuentes.  
D. Antonio Collado Alvarez.

**Sección cuarta**

D. Manuel Huerta Cueto.  
D. Francisco Alonso Alonso.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos por la Ley y con el fin de que en el término de ocho días puedan producir reclamaciones, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Consistoriales de Ponga á 28 de Junio de 1911.—Venancio Díaz.

R. al núm. 3.082.

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo**

Anuncios

Al cargo vacante de Juez municipal de Valle bajo de Peñamellera, aspira D. Segundo Sanchez Alvarez.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando



sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro de término de quince días.

Oviedo, 30 de Junio de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Vega de Ribadeo, aspira don José María Villamil y Vidal.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo á 30 de Junio de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 3.080

#### Juzgado de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que para haber pago á D. Leandro de la Escosura Abella, vecino y del comercio de Sotiello, casado y mayor de edad, de la cantidad de doscientas veintiseis pesetas sesenta céntimos y costas, que le adeuda D. José Gonzalez Sanchez, que lo es de la Cortina, parroquia de Telleo, casado, labrador y mayor de edad, se le embargó á éste lo siguiente:

1.ª La finca llamada Ampolia, sita en términos de Arnou, en dicha parroquia de Telleo: cabida de tres peonías, equivalentes á sesenta y dos áreas; linda al Norte con finca de Juan y José Martinez y por los demás puntos con pasto común; valorada en doscientas treinta pesetas.

2.ª La cuarta parte de una casa de habitación, sita en la Cortina, en la misma parroquia de Telleo: que mide unos veinticinco metros cuadrados toda ella, con su portal, compuesta de piso terreno y desbán; linda por la izquierda con casa que habita Eladio Alvarez y por los demás vientos con camino; fué valorada en setenta y cinco pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta dichas fincas y se señaló el día veintiuno de Julio próximo venidero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigné previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Pola de Lena á veintisiete de Junio de mil novecientos once.—Rodrigo Valdés.—Por su mandato, Manuel Blanco y Mata.

D. Francisco Hevia González Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Villa de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, tramitado en este Juzgado por mi origen obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa de Pola de Lena, á tres de Junio de mil novecientos once, el Señor D. Victor Covian y Frera, Juez

de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador del mismo don Aquilino Fernández Cárcaba, en nombre y con poder de D. Julio Fernández y Fernández, soltero, industrial Don Manuel Joaquín Alvarez Robles, soltero, capataz de minas, Don Manuel Suárez Fernández, casado, propietario D. José Jove y Fanjul, mayor de edad, casado, jornalero; don Manuel Muñiz y Fernández, mayor de edad, viudo y propietario, D. Vicente Gutierrez Menendez, mayor de edad, casado farmacéutico; D.ª Concepción Rodríguez Alvarez, mayor de edad, viuda industrial; D. Eladio Lorenzo Alvarez, mayor de edad, casado, empleado; don Salustiano García Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y D. Manuel Muñiz Fernández, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Minas de Vegadotos», todos vecinos del término municipal de Mieres y defendidos por el Letrado D. Emiliano Díez Vazquez, contra la Sociedad Anónima «The Oviedo Mercury Mines Limited», representada por su apoderado general D. Enrique Samat, en reclamación de tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, intereses y costas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debía de condenar y condeno á D. Enrique Samat, como apoderado general de la Sociedad Anónima «The Oviedo Mercury Mines Limited», domiciliada en Londres, á que pague á los demandantes la suma de tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, con más los intereses legales de cinco por ciento á contar desde la interposición judicial, é imponiéndole además todas las costas de este juicio y las demás que se causen hasta el definitivo cobro.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, á no ser que por el actor se pide sea notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covian.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Victor Covian y Frera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario judicial de este Juzgado del partido certifico.—Francisco Hevia González.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de sirva de notificación á los demandados, expido la presente en Pola de Lena á dieciseis de Junio mil novecientos once.—Francisco Hevia González.

#### Juzgado de Mieres

D. José Sela y Sela, Juez Municipal de la villa de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Hilario Prieto Villa, casado,

mayor de edad, industrial y vecino de Cenera de la parroquia de Gallegos de este término, contra D. Valentín Viesca García, casado mayor de edad, y vecino del barrio de Ventamojada, de la Villa de Arriba, sobre pago de cinco noventa y ocho pesetas procedentes de géneros llevados de su establecimiento, fué embargado al demandado para responder del principal y costas causadas y que se causen hasta el completo pago la finca siguiente:

La mitad de un hórreo de cuatro pies, con su correspondiente suelo, que ocupa todo él una superficie de dieciseis metros cuadrados, pues la otra mitad pertenece á D. Pedro Muñiz, sita en Villar de Gallego; que linda por todos los vientos con camino y servicios libres de carga; su valor ciento cincuenta pesetas; dentro de este hórreo existen dos carros próximamente de hierba, que fué tasado en treinta pesetas.

A instancia del ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar á pública subasta el mencionado predio urbano, y la hierba por término de veinte días, señalándose para la celebración de dicho acto, el día catorce de Julio, á las diez de su mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no se habiendo suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la precitada finca, se observará lo preceptuado en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Dado en la Villa de Mieres á 24 de Junio de 1911.—José Sela y Sela.—Por su mandato, José Bobes.

R. al núm. 3.025

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

UAREZ GONZALEZ, Casimiro, hijo de Alejandro y de Jenara, natural de Leyón, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, casado, de treinta y nueve años de edad, vecino de Oviedo, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días

ante el primer Teniente juez instructor del regimiento infantería del Príncipe número tres, D. Guillermo Gonzalez Herrera, de guarnición en Oviedo.  
3.059

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### LENA

En poder de Angel Perez, vecino de la villa de Pajares, se halla depositada una res vacuna, cuyas señas son: Color pardo claro, el hasta bien puesta y acabado de mondar, un collar ancho, sin herrar, con una cencerro nueva pequeña, marca P. A. en el anca izquierda.

Desconociéndose el dueño de la res se hace público, advirtiendo que pasados que sean 15 días de la publicación del presente anuncio sin que pareciese el dueño, se procederá á su enajenación por medio de subasta pública.

Pola de Lena 22 de Junio de 1911.—Cayetano Rosal.

R. al núm. 3.032—3

##### SIERO

En poder de D. Valentin Medina Quirós, vecino de esta villa, se halla depositado un pollino de dueño desconocido desde el día veinte del actual cuyas señas son las siguientes:

Alzada cuatro cuartas, de pelo castaño largo, como de un año de edad.

Pola de Siero 23 de Junio de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.031—2

##### PILONA

El día 18 del actual á las ocho de la mañana, se extravió una vaca de la propiedad de D. Policarpo García Arbolea, vecino de la parroquia de Coya, en este concejo, cuyas señas son:

Pequeña de alzada, color blanco obscuro, abierta de astas, preñada de siete meses y de mediana edad.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Infesto, 23 de Junio de 1911.—Ramón Villa.

R. al núm. 3.010. 3

##### ALLER

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositado un burro de las siguientes señas:

Color ceniciento, alzada cuatro cuartas y media, edad 12 años, está herrado de las patas delanteras, y tiene la cola esquilada.

Dicho animal fué encontrado haciendo daño en propiedades particulares, y será devuelto á su dueño si en el plazo de ocho días se presenta á recogerlo abonando los daños ocasionados y los gastos de manutención, y de no comparecer á recogerlo en dicho plazo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller 23 de Junio de 1911.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.036—3